

**INFORME DE PONENCIA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE LEY 86 DE 2014
SENADO, 181 DE 2014 CÁMARA**

por medio de la cual se aprueba el Protocolo adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, firmado en Cartagena de Indias, República de Colombia, el 10 de febrero de 2014.

Bogotá, D. C.,

Honorable Senador
JOSÉ DAVID NAME CARDOZO
Presidente
Senado de la República

Ciudad

Referencia: Informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 86 de 2014 Senado, 181 de 2014 Cámara, por medio de la cual se aprueba el *¿Protocolo adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico¿*, firmado en Cartagena de Indias, República de Colombia, el 10 de febrero de 2014.

Respetado Presidente:

En cumplimiento del encargo hecho por las Mesas Directiva de las Comisiones Segundas del Senado de la República y de la Cámara de Representantes con fundamento en los artículos 150, 153 y 156 de la Ley 5ª de 1992 y el artículo 9º de la Ley 3ª de 1992, nos permitimos rendir ponencia para segundo debate ante la honorable Plenaria del Senado de la República al **Proyecto de ley número 86 de 2014 Senado, 181 de 2014 Cámara, por medio de la cual se aprueba el *¿Protocolo adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico¿***, firmado en Cartagena de Indias, República de Colombia, el 10 de febrero de 2014.

La iniciativa fue radicada ante la Secretaría General del Senado de la República el 11 de septiembre de 2014 por el Gobierno nacional, a través del Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Mauricio Cárdenas Santamaría; el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, doctor Aurelio Iragorri Valencia; la Ministra de Comercio, Industria y Turismo, doctora Cecilia Álvarez-Correa Glen y la Viceministra de Relaciones Exteriores (E.), doctora Patti Londoño Jaramillo.

El Proyecto de ley fue publicado en la *Gaceta del Congreso* número 517 de 2014.

El 26 de noviembre de 2014, se radicó mensaje de urgencia al proyecto de ley, el cual fue debidamente autorizado según Resolución número 122 del 27 de noviembre de 2014 en el Senado de la República, y Resolución número 3103 del 26 de noviembre de 2014, en la Cámara de Representantes.

El proyecto recibió el número de radicación 086 de 2014 en el honorable Senado de la República y el número 181 de 2014 en la honorable Cámara de Representantes.

El pasado 3 de diciembre de 2014, el proyecto de ley fue aprobado con mayorías absolutas por las Comisiones Segundas de Cámara y Senado en sesión conjunta.

A continuación se presenta a consideración de los honorables Senadores de la República, una explicación sobre los principales aspectos del proyecto de ley sujeto a discusión.

1. Origen de la iniciativa de La Alianza del Pacífico

En comunicación del 14 de octubre de 2010, enviada por el entonces Presidente del Perú, Alan García al Presidente Juan Manuel Santos, Perú planteó una iniciativa con miras a que Panamá, Colombia, Ecuador, Perú y Chile formaran un *¿área de integración profunda¿*, en la que se asegurara plena libertad para la circulación de bienes, servicios, capitales y personas.

Posteriormente, en la Cumbre Iberoamericana de Mar del Plata, el 3 y 4 de diciembre de 2010, el entonces Presidente de Chile, Sebastián Piñera, convocó a los Presidentes de Perú, Colombia y México a una reunión para discutir cómo fortalecer su relación a través de una integración profunda. En ese momento, los cuatro países acordaron una reunión ministerial para definir una hoja de ruta de los trabajos a realizar para dar a conocer la iniciativa.

El marco institucional y fundacional de La Alianza del Pacífico es el Acuerdo Marco, firmado en Antofagasta el 6 de junio de 2012, y el cual ya fue aprobado por el Congreso de la República mediante Ley 1721 de 2014 y se encuentra en revisión de la Corte Constitucional.

2. Alianza del Pacífico: introducción, objetivos, estructura, ejes temáticos y estado del arte

2.1. Introducción y objetivos de La Alianza del Pacífico

La Alianza del Pacífico es un mecanismo de articulación política, económica y de cooperación e integración entre Chile, Colombia, México y Perú, establecido en abril de 2011, y constituido formal y jurídicamente el 6 de junio de 2012, con la suscripción del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico.

El objetivo de La Alianza del Pacífico es conformar un área de integración profunda que impulse un mayor crecimiento, desarrollo y competitividad de las economías participantes, mediante la búsqueda progresiva de la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas.

Los objetivos específicos de La Alianza son: generar condiciones de crecimiento, desarrollo y competitividad de las economías que la conforman, y proyectarse al mundo, particularmente al Asia Pacífico, que se perfila como eje fundamental de la economía mundial de este siglo.

Se espera que las iniciativas que se desarrollan al interior de La Alianza del Pacífico impulsen un mayor bienestar, la inclusión social de los habitantes, promover la equidad y lograr la superación de la desigualdad socioeconómica.

La Alianza del Pacífico cumple un papel importante de cohesión entre nuestros países, pues es un mecanismo que permite profundizar las relaciones económicas y de cooperación entre los países miembros, aprovechando los beneficios que ofrecen los mercados de América Latina como principales destinos de las exportaciones de manufactura y bienes con valor agregado. Por otra parte, La Alianza abre nuevas oportunidades para que Colombia se inserte progresivamente en mercados internacionales y se proyecte en la región de Asia Pacífico aprovechando las experiencias de socios como Perú y Chile quienes ya tienen una amplia trayectoria en esa región.

2.2. Estructura de La Alianza del Pacífico

La Alianza del Pacífico se constituyó formalmente el 6 de junio de 2012 con la suscripción del Acuerdo Marco. Este es el instrumento jurídico que constituye formal y jurídicamente La Alianza y es el instrumento que consagra los objetivos de La Alianza, su base institucional y funcionamiento. También establece el proceso de adhesión de nuevos Estados Parte, la relación con terceros y la participación de los Estados observadores.

El Acuerdo Marco fue aprobado por el Congreso de la República el 17 de junio mediante Ley 1721 de 2014 y se encuentra en revisión de la Corte Constitucional. Con la aprobación y entrada en vigencia del Acuerdo Marco se dará sustento jurídico a los trabajos que vienen realizando los cuatro países desde el 2011 y los cuales se vienen desarrollando mediante la negociación y firma de diferentes instrumentos como Protocolos adicionales, Memorandos de Entendimiento y Acuerdos interinstitucionales.

Es importante tener presente que el Acuerdo Marco no incluye compromisos en el área comercial entre los países, estos compromisos están consignados en el primer Protocolo Adicional al Acuerdo Marco o Protocolo Comercial, objeto de esta ley que ahora estudia el Congreso.

El Acuerdo Marco establece la estructura y funcionamiento de La Alianza del Pacífico, tal como se muestra a continuación:

CONSULTAR GRÁFICO EN ORIGINAL IMPRESO O EN FORMATO PDF

La Alianza del Pacífico es liderada por los Presidentes de los cuatro países miembros quienes se reúnen bajo un formato de Cumbre Presidenciales, donde se dan los mandatos para el desarrollo de los trabajos de los grupos técnicos. Se han realizado nueve Cumbres desde el 2011, siendo la última aquella realizada el 20 de junio de 2014 en Punta Mita, México.

El Consejo de Ministros es el principal órgano en la estructura de La Alianza, está integrado por los Ministros de Comercio Exterior y de Relaciones Exteriores de los cuatro países. Tiene entre sus atribuciones adoptar decisiones que desarrollen los objetivos y acciones previstas en el Acuerdo Marco y en las declaraciones presidenciales. Así mismo, evalúan periódicamente los resultados, aprueban los programas de actividades, definen los lineamientos para la relación con terceros países, entre otros. A la fecha, el Consejo de Ministros se ha reunido en 14 ocasiones.

El Grupo de Alto Nivel es la instancia de más cercana ejecución de los trabajos y objetivos de La Alianza y hace el seguimiento a los trabajos de los grupos técnicos y a la relación con los Estados Observadores. Está conformado por los viceministros de Comercio Exterior y de Relaciones Exteriores. Se han reunido en 26 ocasiones.

Dado que La Alianza del Pacífico ha buscado ser un mecanismo flexible y orientado a la ejecución, se ha buscado evitar la creación de una estructura burocrática y por el contrario se adoptó la figura de una Presidencia Pro-Tempore que es ejercida sucesivamente por cada una de las partes en orden alfabético, por periodos anuales. Sus funciones son coordinar y liderar las reuniones del Consejo de Ministros y del GAN; presentar a consideración los programas de actividades de La Alianza y representar a La Alianza en los asuntos y actos de interés común, por encargo de las partes. Colombia recibió de Chile la Presidencia Pro-Tempore el 23 de mayo de 2013 y la ejerció hasta el 20 de junio de 2014, cuando fue entregada a México.

Los trabajos a nivel técnico se desarrollan por medio de Grupos de Trabajo. Durante las negociaciones del Protocolo comercial trabajaron cuatro grandes grupos técnicos: comercio e integración, servicios e inversión, compras públicas y asuntos institucionales. Posteriormente, en desarrollo de los mandatos presidenciales y en cumplimiento de los objetivos del mecanismo, se han creado nuevos grupos de trabajo y actualmente existen 17 grupos técnicos:

- ¿ Comercio e Integración
- ¿ Servicios y Capitales
- ¿ Compras públicas
- ¿ Asuntos Institucionales
- ¿ Cooperación
- ¿ Movimiento de Personas y Facilitación del Tránsito Migratorio
- ¿ Estrategia Comunicacional
- ¿ Comité de Expertos que analiza las propuestas del Consejo Empresarial
- ¿ Transparencia Fiscal Internacional
- ¿ Turismo
- ¿ Propiedad Intelectual
- ¿ Mejora Regulatoria
- ¿ Pymes
- ¿ Agencias de Promoción
- ¿ Grupo de Relacionamiento Externo

¿ Cooperación Regulatoria en Cosméticos

¿ Innovación

Respecto a la estructura y composición de La Alianza del Pacífico es importante mencionar que ningún nuevo Estado podrá incorporarse como miembro pleno sin cumplir previamente los siguientes requisitos:

1. Tener un Acuerdo de Libre Comercio Vigente con cada uno de los cuatro países fundadores.
2. Presentar la solicitud formal de adhesión a La Alianza del Pacífico.
3. Ser aceptado por decisión unánime del Consejo de Ministros de La Alianza.
4. El protocolo de adhesión deberá ser ratificado por todos los miembros de acuerdo con los procedimientos internos.

Esto quiere decir que el Congreso de la República deberá estudiar y aprobar los Acuerdos de Libre Comercio bilaterales con Costa Rica y Panamá, países que han manifestado interés en incorporarse a La Alianza, y posteriormente volver a estudiar la adhesión de estos a La Alianza del Pacífico.

2.3. Principales ejes temáticos de La Alianza del Pacífico

En el proceso de constitución de La Alianza del Pacífico un asunto que fue definido por los Presidentes desde el inicio fue el alcance y nivel de ambición de esta iniciativa, que tiene al menos dos dimensiones: una relacionada con la profundización del grado actual de integración regional entre los países miembros y otra, relacionada con la necesidad de buscar convergencia entre los avances logrados por medio de los acuerdos comerciales vigentes entre los países miembros. Los avances en estas dos dimensiones han permitido a La Alianza ser un escenario permanente de diálogo de asuntos de interés de los miembros, tanto para asuntos económico-comerciales, como en otras áreas donde se han alcanzado significativos avances.

Las áreas de trabajo de La Alianza del Pacífico, o pilares en los que se fundamenta el proceso de integración son:

- ¿ Libre movilidad de bienes,
- ¿ Libre movilidad de servicios
- ¿ Libre movilidad de capitales
- ¿ Libre movilidad de personas, y
- ¿ Cooperación

En cada una de estas áreas se trabaja tanto en la dimensión de profundización como en la de convergencia.

2.4. Estado del arte:

La Alianza del Pacífico es un proceso de integración profunda que actualmente tiene como base jurídica el Acuerdo Marco, y bajo los lineamientos allí plasmados se han negociado y firmado diversos instrumentos, siendo uno de ellos el Protocolo Adicional en materia comercial, firmado en febrero de 2014, el cual profundiza y armoniza los compromisos que en materia comercial ya han venido adquiriendo los países miembros, y que se ha presentado a estudio por parte del Congreso de la República.

Teniendo en cuenta que la integración profunda es un proceso multidimensional que va más allá de los intercambios comerciales, La Alianza ha venido trabajando en temas no comerciales en áreas como: pequeñas y medianas empresas, innovación, asuntos regulatorios, movilidad de personas, turismo y transparencia fiscal.

De igual forma, La Alianza continuará sus trabajos en el corto plazo en nuevos asuntos como educación, infraestructura y cultura.

Es importante resaltar que el Gobierno colombiano ha sometido a consideración del Congreso todos aquellos acuerdos alcanzados al interior de La Alianza que según lo manda la Constitución deben ser analizados por el legislativo debido a su naturaleza jurídica. Es así como el Acuerdo Marco y Acuerdo por medio de cual se establece el fondo de cooperación de La Alianza ya han sido puestos a consideración del Congreso, y en esta oportunidad se presenta el Protocolo firmado sobre asuntos comerciales.

3. El Protocolo Adicional al Acuerdo Marco ¿ Protocolo Comercial

La Alianza Pacífico es más que un acuerdo comercial, es un proceso de integración profunda en materia económica con países con los cuales ya tenemos acuerdos comerciales vigentes hace más de dos décadas (Chile 1993, México 1995, Perú 1969/1997). Esa diferenciación es fundamental ya que la idea de La Alianza es integral y enfocada no solo en el aumento del comercio sino en el pleno desarrollo económico y social de sus miembros.

Desde el punto de vista de política comercial, La Alianza del Pacífico persigue dos objetivos estratégicos. El primero es facilitar el acceso a los mercados del Asia Pacífico para la oferta exportable colombiana a través de la alianza con países latinoamericanos que tienen acuerdos comerciales con los países más importantes del Este Asiático y Oceanía. El segundo objetivo es el de profundizar las relaciones comerciales con las economías más exitosas de América Latina, a las cuales se dirige buena parte de nuestra oferta exportable de valor agregado (21% de las manufacturas y 25% de las exportaciones no minero-energéticas), a través de la facilitación y unificación de las reglas de juego y la promoción de encadenamientos productivos y de la inserción en cadenas regionales y globales de valor.

3.1. Importancia estratégica del Protocolo Comercial

La integración de las economías y su creciente internacionalización son fenómenos en los cuales Colombia es protagonista activo. De manera puntual, el Protocolo Comercial de La Alianza del Pacífico contribuye al desarrollo de la estrategia de inserción de Colombia en la economía mundial gracias a que profundiza las relaciones comerciales con nuestros socios de América Latina y permite la participación de nuestro aparato productivo en las cadenas regionales y mundiales de valor. Esto quiere decir que nuestros empresarios tendrán la oportunidad de ser proveedores de bienes intermedios para el ensamble y distribución de bienes finales en otros países, y abre la oportunidad para que nuestro mercado reciba insumos de nuestros socios de La Alianza para ser procesados localmente y exportados a la región.

La estrategia de internacionalización de la economía, del cual hace parte La Alianza del Pacífico, se ha complementado con las políticas de aprovechamiento de los acuerdos comerciales; la política de promoción de las exportaciones el turismo y la inversión; las estrategias de financiamiento flexible para las empresas; políticas de fomento y desarrollo empresarial, tales como el Programa de Transformación Productiva (PTP). Todos estos programas y entidades actúan de manera coordinada para sacarle el mayor provecho a las oportunidades que se abren en nuevos mercados.

De igual forma, La Alianza responde al objetivo del Gobierno nacional de diversificar los destinos de exportación y es un proceso fundamental para desarrollar una estrategia integral frente al Asia - Pacífico. Las iniciativas que se desarrollan en el marco de La Alianza del Pacífico hacen parte del acercamiento estratégico al Asia, especialmente si tenemos en cuenta que uno de los objetivos de este mecanismo de integración regional es convertirse en una plataforma de proyección al mundo con especial énfasis al Asia y Pacífico.

3.2. Importancia Comercial de La Alianza del Pacífico

La Alianza del Pacífico en su conjunto tiene 218 millones de habitantes, un Producto Interno Bruto (PIB) que alcanzó en conjunto en el año 2013 los US\$2,1 billones, representando aproximadamente el 35% del PIB total de América Latina y el Caribe. El PIB de todos los países miembros ha venido mostrando una recuperación para el inicio de la década de 2010, luego de la caída en 2009 causada por la crisis financiera internacional.

En conjunto, los países de La Alianza del Pacífico presentaron una inflación de 2,6% que se ha mantenido en niveles moderados por más de cuatro años y una tasa de desempleo que ha descendido constantemente desde 2009, llegando al 6,8% en 2013. Adicionalmente, es un bloque con un PIB per cápita de aproximadamente USD 10.000 (año 2013), atrae 33 millones de turistas cada año y más de US\$85 mil millones en inversión extranjera directa, es decir que recibe el 46% de la inversión extranjera directa que llega a América Latina.

Para Colombia, los países miembros de La Alianza del Pacífico representan un mercado de 168 millones de habitantes y constituyen un grupo de economías que creció en promedio 3,7% en 2013[1][1] y presentó una tasa de desempleo inferior al 7% en 2013.

En 2013, nuestro país tuvo unas exportaciones de US\$3.709 millones hacia el resto de países de La Alianza del Pacífico e importaciones de US\$7.270 millones, para una balanza comercial de -3.274 millones de dólares. Este déficit fue menor en US\$152,6 millones con respecto al registrado en 2012 cuando alcanzó los US\$3.426 millones, siendo las exportaciones hacia México las que registraron un mejor comportamiento, lo que permitió que el déficit con este país se redujera en US\$963 millones. Entre enero y septiembre de 2014, este déficit ha presentado una reducción adicional de un 13%.

Vale mencionar que el 51,5% de las importaciones provenientes de México corresponde a bienes no producidos en Colombia (2013), y casi la mitad (46%) de las compras totales a ese país corresponden a insumos y bienes de capital que le permiten a la industria nacional aprovisionarse y tener las herramientas para transformar las materias primas que finalmente se exportan a otros mercados o se venden en el mercado nacional.

El déficit con México se explica principalmente por el comercio industrial, cuya desgravación se pactó hace casi dos décadas. Hoy los productos de la industria mexicana

entran sin pagar arancel y La Alianza del Pacífico no profundiza ni cambia esa situación. Por el contrario, lo pactado en el Protocolo Comercial contribuirá a equilibrar el comercio bilateral por dos motivos: en primer lugar, este acuerdo incluye en el programa de liberalización comercial productos altamente exportadores de Colombia tales como café y banano. En segundo lugar, mientras que la industria mexicana tiene un alto grado de integración y autosuficiencia, buena parte de la manufactura colombiana requiere incorporar insumos de los demás países de La Alianza del Pacífico para ser más competitiva. La Alianza del Pacífico permitirá eso a través de la posibilidad de acumular el origen de las mercancías entre los cuatro países.

En el año 2013, las mayores exportaciones se dieron hacia Chile alcanzado los US\$1.571 millones, es decir el 42,4% del total exportado a La Alianza. Este es un mercado de gran interés para nuestros empresarios, lo que se evidencia en que para 2013, las exportaciones industriales hacia Chile crecieron 10,5% respecto al año anterior. En el último año nuestro país ganó participación en este mercado, llegando a representar el 0,9% del total de las importaciones industriales de Chile. Se destaca de manera particular que los productos de la industria básica y de la industria automotriz presentaron variaciones positivas en sus ventas al mercado chileno.

En orden de importancia, siguieron las exportaciones hacia el Perú con US\$1.273 millones, que representan el 34,3% de las exportaciones a La Alianza. Este mercado que ha sido de tradicional importancia para Colombia, es un comprador destacado de productos de la química básica, jabones, cosméticos y maquinaria, demostrando que es un destino de interés para nuestros bienes con valor agregado.

Finalmente, las ventas hacia México alcanzaron US\$864 millones, es decir el 23,3% del total. Con este mercado se presentó un incremento en las ventas de bienes tanto agrícolas como industriales en el periodo 2012-2013 y se destaca que nuestros empresarios venden bienes del sector automotor, de la química básica, confecciones, jabones y cosméticos.

3.3. Aspectos generales del Protocolo Comercial

En la actualidad alrededor del 92% de los bienes que se comercian entre los países de La Alianza ya circula sin pagar arancel. Para el caso particular de Colombia, un 100% de las mercancías originarias peruanas y un 95% de los bienes procedentes de México ingresan al país sin pagar arancel. En el caso de Chile, solo un 2,4% de los bienes ingresan a Colombia pagando algún tipo de arancel[2][2]. Por su parte, de los bienes que exporta Colombia, el 100% tiene libre acceso a Perú, el 97% ingresa libre de arancel a México y el 99% ingresa sin pagar aranceles a Chile[3][3].

El Protocolo Comercial, es el acuerdo por medio del cual los cuatro países miembros armonizan y profundizan sus relaciones comerciales, respondiendo así a las dimensiones de profundización y convergencia de La Alianza del Pacífico. El Protocolo comercial contiene 19 capítulos[4][4], varios de los cuales ya estaban regulados de manera bilateral entre los países, con diferentes grados de profundidad. Por medio de este acuerdo se busca extender y aprovechar en mayor medida el libre comercio ya existente entre los miembros y también moderniza los acuerdos bilaterales vigentes, introduciendo algunos temas nuevos en los que Colombia ha tenido interés.

Los capítulos del Protocolo comercial están organizados de la siguiente manera:

¿ Grupo de Comercio e integración: incluye los capítulos donde se regulan disposiciones relacionadas con la liberalización arancelaria, el acceso a mercados, reglas de origen, medidas sanitarias y fitosanitarias, facilitación del comercio y cooperación aduanera y obstáculos técnicos al comercio.

¿ Grupo de Servicios y Capitales: se pactaron normas claras y previsibles, así como disposiciones sobre seguridad jurídica para los operadores de comercio de servicios y para los inversionistas. El Protocolo incluye capítulos sobre comercio transfronterizo de servicios, servicios financieros, telecomunicaciones, comercio electrónico, servicios marítimos e inversión.

¿ Contratación pública: Se establecen compromisos para acceder a los mercados de compras estatales en diferentes niveles de gobierno de los cuatro países. El capítulo le permitirá a las empresas colombianas licitar en los países de La Alianza en igualdad de condiciones que las empresas locales, facilitará la contratación con los gobiernos gracias a la mayor transparencia que exige el acuerdo y permitirá a las entidades públicas obtener mayores beneficios en términos de calidad y precio en sus contrataciones de bienes y servicios.

¿ Otras disciplinas: son aquellos capítulos que contienen las disposiciones sobre la estructura legal y funcionamiento del Acuerdo: disposiciones iniciales, definiciones generales, excepciones, administración del Protocolo Adicional, transparencia, solución de diferencias y disposiciones finales.

3.4. Resultados destacados del Protocolo Comercial

¿ Acceso a Mercados y Reglas de Origen:

El Protocolo Comercial profundiza los compromisos de acceso a mercados ya pactados a nivel bilateral. Por ejemplo, en comercio de bienes, en el acuerdo bilateral con Chile, Colombia no tenía acceso libre a ese mercado en 41 productos, y en el caso de México Colombia no tenía libre acceso arancelario en 413 subpartidas. En AP casi la totalidad de esos bienes se incluyen en el programa de liberación. Se excluyen el azúcar y algunos productos derivados del azúcar.

Como resultado de las negociaciones adelantadas en el Marco de La Alianza del Pacífico, Colombia recogió para la mayoría de los productos agropecuarios los cronogramas de desgravación arancelaria acordados con Estados Unidos, pero en todo caso los productos cubiertos por franjas de precio coinciden con los de mayores plazos de desgravación negociados. **En cuanto al ámbito industrial, es necesario señalar que todos los productos ya se encontraban desgravados en los Acuerdos Bilaterales que actualmente tiene Colombia con México y Chile, así como los establecidos en la Comunidad Andina con Perú.**

Teniendo en cuenta el avanzado estado de las relaciones bilaterales en materia de desgravación arancelaria, **el mayor logro de AP es que introduce un elemento fundamental para competir en un mundo de producción globalizada: la posibilidad de acumular el origen de las mercancías entre los cuatro países.** Por ejemplo, hoy en día una prenda de vestir confeccionada en cualquier región de Colombia que quiera ser vendida sin pagar arancel en México debe ser fabricada con telas producidas exclusivamente en Colombia o en México (salvo algunas excepciones). Si se quiere vender la prenda en Chile el material debe ser originario de Colombia o de Chile, y así sucesivamente. Esta situación

introduce serias ineficiencias en nuestro aparato productivo que debe seleccionar países proveedores cuidadosamente dependiendo de a dónde quiere exportar, aumentando costos de producción y reduciendo la competitividad.

La Alianza resuelve este problema y permite que se incorporen bienes intermedios e insumos de cualquier país de La Alianza en el bien final para exportar a cualquiera de los países miembros. Esto es un verdadero mercado ampliado que responde a los esquemas modernos de producción y le permite a Colombia insertarse en las cadenas regionales y globales de valor.

Adicionalmente se pactaron reglas de origen claras, unificadas y balanceadas para atender los intereses de los productores colombianos. Por otro lado se establece un mecanismo de escaso abasto para el sector textil/confecciones que no existía con Perú y Chile y se agiliza el trámite de otorgamiento de la dispensa existente en el caso de México. Este logro es fundamental para garantizar el aprovisionamiento de insumos no producidos para la industria de textil - confecciones en Colombia, que genera alrededor de 580 mil empleos (2013) según cálculos del Programa de Transformación Productiva (PTP).

¿ Compras públicas:

Este es un capítulo nuevo con Perú y mejorado frente a lo negociado con México en el acuerdo bilateral, que le permitirá a las empresas colombianas licitar en Perú en igualdad de condiciones que las empresas locales y facilitar la contratación con el gobierno mexicano gracias a la mayor transparencia que exige el acuerdo. Vale mencionar que hoy en día se registra gran interés de inversionistas colombianos en Perú que están tratando de licitar en ese país y están enfrentando dificultades por el hecho de no tener un capítulo de compras públicas en vigencia.

La negociación de compras públicas de AP consolida el acceso a un mercado de US\$70 mil millones (5 veces el tamaño del mercado colombiano), para las empresas nacionales, a través de disposiciones tales como la posibilidad de acumular origen con los demás miembros AP para licitar con el Estado en cualquiera de las partes. Se establecen normas de transparencia en la información disponible para las empresas lo cual permitirá facilitar el acceso al mercado de México donde la información era escasa y confusa. Los países adquirieron compromisos de trabajo para mejorar el acceso de pymes a la contratación pública de los demás miembros AP y en general para cooperar en el aprovechamiento de oportunidades de manera conjunta. No obstante, se debe destacar que Colombia reserva el derecho de abrir licitaciones solo para Pymes colombianas.

¿ Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF):

El Protocolo Comercial actualiza y mejora los capítulos de MSF establecidos en los bilaterales en un solo capítulo común. Se crea una instancia de consultas técnicas que deben ser atendidas en 45 días. En caso de que no se logre una solución satisfactoria se activa el mecanismo de solución de diferencias del acuerdo. El comité MSF se reunirá por primera vez 90 días después de la entrada en vigencia y luego al menos una vez al año. El comité debe presentar al Consejo de Ministros un informe de avance y de temas que no logren solucionarse.

Se establece que los países deben aceptar las autodeclaraciones de las autoridades sanitarias de los otros miembros, en materia de regionalización. Adicionalmente se definió

que las partes aplicarán el procedimiento acelerado de evaluación de riesgo, reconocido por los organismos internacionales, lo cual implica una reducción en los tiempos y trámites necesarios para obtener admisibilidad a otro país AP. Adicionalmente las partes se obligan a, una vez inicie el proceso de evaluación de riesgo, informar el tiempo que tomará y las etapas que surtirán el proceso, promoviendo así la transparencia.

¿ Facilitación del comercio:

No se contaba con un capítulo de facilitación en el TLC con México. Bajo las disposiciones de este capítulo se simplifican y agilizan los trámites aduaneros y las partes se comprometen a despachar la mercancía dentro de las 48 horas posteriores al arribo. Los países se obligan a implementar las resoluciones anticipadas para darle certeza a los usuarios sobre clasificación arancelaria y criterios de valoración y origen. De igual forma, se establecen mecanismos para que las autoridades aduaneras compartan información para prevenir y combatir violaciones a la legislación de aduanas.

Los países se comprometieron a trabajar en la interoperabilidad de las ventanillas únicas, en la expedición de certificados de origen digitales y en el reconocimiento mutuo de los Operadores Económicos Autorizados, lo cual contribuirá aún más a la agilidad y facilidad de las operaciones de comercio exterior.

¿ Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC):

Se establece un único capítulo de OTC para los países de La Alianza del Pacífico por medio del cual se actualizan y armonizan varias disposiciones de los capítulos de OTC negociados en los acuerdos comerciales bilaterales vigentes entre Colombia y los países Miembros de AP. Mediante el capítulo de OTC se instituye un nuevo marco jurídico que permitirá facilitar el acceso de los productos colombianos a los demás países de La Alianza del Pacífico. Esto por medio de la profundización en los compromisos de transparencia, que obliga a las partes a dar un plazo de seis meses antes de la entrada en vigencia de cualquier reglamento técnico; también se fortalecen los mecanismos para negociar la aceptación de resultados de evaluación de la conformidad y de acuerdos de reconocimiento mutuo. Igualmente por medio de las nuevas funciones que se otorgan al comité de OTC, los países pueden desarrollar mecanismos para la aceptación de certificados de evaluación de la conformidad.

Estas nuevas posibilidades que abre el capítulo reducen los costos y tiempos para los empresarios y tienden a facilitar los intercambios de bienes con valor agregado entre los miembros.

¿ Servicios financieros:

Este capítulo, que no existe en el bilateral con Chile, brinda seguridad jurídica a los prestadores transfronterizos e inversionistas en el sector financiero. Esto es de especial importancia para proteger a las empresas colombianas ahora que Colombia se ha convertido en un inversionista importante en el sector financiero latinoamericano. Se debe tener en cuenta que se resguardan las facultades prudenciales de los gobiernos para regular el sector.

¿ Servicios Marítimos:

En este capítulo que es nuevo con todos los países AP, se establecen mecanismos de cooperación para facilitar el transporte marítimo de mercancías y sus servicios conexos

entre las partes, así como buscar una mejora de la competitividad logística de los países miembros. Algunos aspectos destacados de las disposiciones de este capítulo incluyen el trato no discriminatorio a buques en los puertos y el reconocimiento de documentos de los buques y la tripulación entre los países miembros.

¿ Mecanismo de solución de controversias:

El sistema jurídico de La Alianza del Pacífico coexiste con las disposiciones jurídicas de los demás acuerdos entre las Partes de La Alianza, por lo que la normativa AP no deroga ni modifica los derechos y obligaciones de los demás acuerdos bilaterales, regionales y multilaterales. Se debe mencionar que en el capítulo pactado hay dos disposiciones novedosas, destinadas a resolver de manera más ágil y expedita las posibles controversias que surjan.

La primera es que el ámbito para tramitar casos de urgencia se amplía de manera importante, pues toda controversia que surja por asuntos de índole agrícola se tramitarán como caso de urgencia. En este sentido, cada vez que exista un inconveniente o el incumplimiento de alguna obligación referente a productos agrícolas, se tramitará como un caso de urgencia, es decir que los plazos se reducirán a la mitad.

La segunda iniciativa que surgió en el capítulo es la participación de la Comisión Administradora. Cuando la Parte consultada no hubiera respondido a la solicitud de consultas o cuando aun habiendo acudido a esta etapa, las Partes no llegan a un acuerdo, y por consenso conviene acudir a la Comisión, podrán solicitar su intervención por escrito. Esta intervención funcionaria como la participación de un tercero a quien las Partes pueden acudir pidiendo sus buenos oficios para dirimir la controversia.

3.5. Principales Beneficios para Colombia

3.5.1. **Encadenamientos Productivos**

Además de las potencialidades identificadas en sectores particulares, la profundización de las relaciones comerciales de La Alianza del Pacífico y la posibilidad de acumular origen permitirá fortalecer el bloque económico para lograr mayor acceso a grandes mercados a través de distintas zonas geográficas: precisamente por el Pacífico, a los mercados asiáticos, principalmente China; por el Atlántico y por el Pacífico a los Estados Unidos y Canadá, y por el Atlántico a la Unión Europea.

El fortalecimiento de cadenas productivas regionales coadyuvará al posicionamiento de este mecanismo de integración, aprovechando la solidez económica de los países miembros que se destacan dentro de los más fuertes de la región. Las disposiciones negociadas en el Protocolo pueden permitir que La Alianza se fortalezca en la exportación de productos agroindustriales, manufacturas livianas, artículos y componentes electrónicos, y de procesamiento de datos ensamblados localmente.

Para el caso de encadenamientos con Perú se han identificado nueve posibilidades para entrar a **China y Japón** principalmente en los siguientes productos: glicerol para colorantes y cordeles y cuerdas de polietileno y polipropileno colombianas para confecciones de punto peruanas y envases de plástico para empacar espárragos y productos de la pesca peruana

(Colombia provee el insumo y Perú procesa debido a que ya tiene TLC firmados con varios países del Asia).

En cuanto a encadenamientos con Chile, para conquistar el Pacífico asiático se han identificado otros nueve casos para entrar a China, Japón, Australia y Nueva Zelanda en los siguientes sectores: **China:** piñas frescas y secas, **Japón:** preparaciones alimenticias para compotas, jaleas y mermeladas; envases de vidrio; **Australia** mezclas para cosméticos, insumos para fabricar papel y cartón multicapas; **Nueva Zelanda:** Envases de plástico.

En el caso del mercado mexicano, las oportunidades de encadenamiento para acceder a nuevos segmentos del mercado de Estados Unidos se encuentran principalmente en partes para teléfonos celulares y autopartes.

3.5.2. Sectores con mayor potencial

La posición geográfica de Colombia permitirá que el país se convierta en un pivote de La Alianza del Pacífico, principalmente para el comercio de bienes de valor agregado que depende mucho de la logística (tiempos y costos de transporte). Estar en el corazón de La Alianza convierte a Colombia en un atractivo destino de inversión para empresas de terceros países que quieren aprovechar el mercado ampliado más grande de América Latina (209 millones de habitantes con PIB per cápita promedio de casi US\$15 mil).

Igualmente, se debe resaltar que el trabajo que vienen adelantando las agencias de promoción de La Alianza y otros grupos técnicos como el de comercio e integración permitirán aumentar los intercambios comerciales entre los cuatro países, profundizando así el comercio intrarregional, aspecto en el cual el desarrollo de cadenas de valor intra alianza y con terceros jugará un rol central.

Los estudios de potencialidad y los ejercicios de identificación de oportunidades arrojan que los mayores beneficios de La Alianza se verán en:

¿ Sector de agroindustria:

Se han identificado importantes oportunidades en aceites y grasas. Colombia es el mayor productor en América Latina y el quinto a nivel mundial, destacándose por su calidad como resultado de un manejo responsable del trabajo social y medio ambiental. Factores de competitividad como el alto contenido de vitaminas antioxidantes, resistencia a la oxidación a altas temperaturas naturalmente libres de colesterol y de ácidos, lo hace un producto atractivo como materia prima en la industria alimenticia.

En el sector de avicultura, hay importantes opciones de posicionar a Colombia teniendo en cuenta que la producción en pollo es de aproximadamente 1.3 millones de toneladas, con una tasa de crecimiento estimada para los próximos cinco años de 2,5% promedio anual.

Por otra parte, en huevo la producción es de alrededor 11.600 millones de unidades, con una tasa de crecimiento de 3,5% y existe una oferta exportable de 90 millones de unidades de huevo al mes. Además se debe resaltar que el sector avícola en Colombia cuenta con áreas libres de enfermedades, por lo tanto está en capacidad de atender mercados de exportación con exigencias de calidad particulares.

El segmento de bebidas alcohólicas y no alcohólicas registra una creciente innovación y desarrollo de productos de alta calidad, lo que le permite competir en un mercado internacional con productos similares. Las oportunidades de exportación y posicionamiento se concentran en ron, aguardiente, agua mineral/gasificada y juegos de frutas. A esto se suma que en bloque, los países de AP importaron en 2013 US\$842,6 millones, lo que representa un mercado muy grande para aprovechar por parte del sector bebidas alcohólicas y no alcohólicas en Colombia.

Teniendo Colombia un cacao de cáscara fina, suave y muy aromática, reconocido por su calidad y exclusivo para el uso de chocolates finos por su punto de acidez y equilibrio, el país tiene un potencial muy amplio para atender la demanda de Chile y México que en 2013 importaron cacao en grano y sus derivados del mundo por valor de US\$661.350 millones. Las oportunidades van más allá para cubrir segmentos del mercado como chocolatería e insumos para otras industrias.

La industria de confitería colombiana ha logrado ajustarse a las tendencias internacionales permitiéndole exportar a mercados lejanos con los asiáticos y africanos, además de los países latinoamericanos. Entre 2012 y 2013 las exportaciones de este sector al mundo crecieron 12%. Entre los países de Alianza, esta industria está en camino a consolidarse como un proveedor central, teniendo en cuenta la fuerte presencia con productos como chicles y confitería en Perú y Chile. Con importaciones por US\$711,2 millones, esta industria tiene posibilidades de ampliar su presencia significativamente en La Alianza.

El sector de alimentos para mascotas es particularmente atractivo, pues el mercado de alimentos para mascotas creció en el país alrededor de 9% en el año 2013. Este es un sector en el que no se tenía acceso preferencial con México en el acuerdo bilateral y donde se han identificado oportunidades teniendo en cuenta la dinámica positiva de este sector en Colombia que exportó USD37 millones al mundo en 2013 (Fuente: OEE ¿ MinCIT).

En la industria de galletería y panadería también se registran importantes oportunidades especialmente en harinas precocidas de maíz, trigo, plátano y yuca. En este mercado, nuestros empresarios se destacan por tener precios competitivos y altos indicadores de innovación que permiten responder a las necesidades del mercado ampliado de La Alianza, en Perú ya hay una presencia consolidada y en Chile y México se ha evidenciado una participación creciente en harina de maíz y galletas dulces.

Por otra parte, Colombia tiene potencial para exportar a La Alianza lácteos, incluida la leche en polvo, leche condensada, leche y nata concentradas y queso y requesón, donde ya se registran ventas en estos tres socios comerciales, pero el espacio para lograr una mayor participación en el mercado es extenso. A esto sumamos los esfuerzos realizados por las agencias sanitarias que han logrado abrir el mercado y habilitar las plantas productoras de lácteos de Colombia para acceder a los mercados de La Alianza.

Para la producción de leche en polvo, lactosueros, quesos, avenas, productos con contenido lácteo, y preparaciones alimenticias se busca que la leche utilizada sea originaria. Este es un sector de especial interés para el país y esta normativa de origen, además de evitar que se pueda usar leche y huevos de terceros, favorecerá el uso de productos colombianos.

De igual manera al cabo de unos años dos de los productos más importantes de la oferta colombiana, café y banano, podrán entrar libres de arancel a México, el mercado más grande de AP y del cual se encuentran excluidos en la actualidad. Se debe resaltar que Colombia es un jugador con muchas posibilidades para destacarse en segmentos como café especiales que se diferencian por su origen, forma de cultivo y beneficio con características premium. Acá la oferta de Colombia es compatible con las exigencias del mercado en la medida que somos proveedores en cafés verdes especiales orgánicos, de origen, solubles, liofilizados, tostados y molidos.

Dado que ya existía un alto grado de liberalización comercial entre los países de AP, el ámbito de productos considerados sensibles es muy reducido. Para esos bienes, que están solo en el sector agrícola, se negociaron plazos largos de desgravación de hasta de 17 años, incluyendo períodos de gracia de hasta 12 años: maíz y harina (17 años con 12 de gracia), carne de cerdo (5 años lineales en algunos casos y 5 años de gracia en otros casos), frijol (17 años), papa (15 años) y cebolla (15 años). Por otro lado el azúcar quedó excluido.

Las mayores sensibilidades se encuentran con México, pero allí también residen las mayores oportunidades. En la mayoría de productos que el sector privado en Colombia considera sensibles, México es un gran productor pero también es uno de los principales importadores del mundo de estos alimentos, debido al gran tamaño de su mercado interno. En 2013 el déficit en la balanza agrícola de México superó los US\$3.000 millones y según estimaciones del Departamento de Agricultura de EE. UU., en 2023, México será el mayor importador de productos avícolas, el segundo importador de cereales, el tercer importador de maíz y el tercer importador de carne de cerdo del mundo.

En oportunidades de exportación a ese mercado de 120 millones de habitantes, se encuentran los lácteos, el café y el banano. Hoy el café tostado colombiano paga un arancel del 67% para entrar a México y el banano un arancel del 20%.

Estos plazos y aranceles, se suman al incremento sustancial de los recursos del Gobierno nacional destinados a los programas del sector agropecuario que se han cuadruplicado en el cuatrienio, lo que le darán al sector productivo la posibilidad de adaptarse y competir, e incluso conquistar mercados en el exterior.

¿ Manufacturas

Las potencialidades de La Alianza del Pacífico para Colombia en materia comercial, van más allá de las exportaciones tradicionales y de bienes minero-energéticos, resaltándose productos manufacturados y con mayor valor agregado, tal como es el caso de medicamentos, insecticidas, productos de confitería, productos de aseo personal como tampones y pañales, papel, cartón e impresos, manufacturas de madera ¿ corcho y cestería, entre otros.

Igualmente, el sector empresarial ha manifestado interés ofensivo en la industria automotriz, textiles y confecciones, cosméticos y productos de cuidado personal, principalmente por las mejores reglas de origen y avances en armonización regulatoria en estos sectores.

Puntualmente, se puede destacar los casos de confecciones, sector en el que para la elaboración de camisetitas, camisas de hombre y blusas, Colombia debe utilizar insumos de

la región como los hilados de algodón. Teniendo en cuenta que Colombia no es productora de este insumo, se puede abastecer de Perú e incluirlo en los productos finales a ser exportados con preferencia a los otros miembros de Alianza cumpliendo las normas de origen pactadas. No era posible, sin lo acordado en el Protocolo Adicional, incorporar hilados peruanos para vender con preferencia en Chile o México. Esta es una ganancia significativa para nuestro sector moda y confecciones que tanto empleos de calidad aporta al país.

Así mismo, Colombia se podrá abastecer de otras materias primas como cobre y metales diversos desde Perú y Chile para la producción de Cables, conductores eléctricos, herramientas y bisutería, los cuales podrán ser exportados posteriormente a los mercados de La Alianza con preferencia arancelaria, lo cual no se puede hacer en ausencia del Protocolo Adicional.

Esto se complementa de manera especial con las alternativas de desarrollar encadenamientos productivos en sectores donde los envases y empaques tanto de plástico como de madera y vidrio producidos en Colombia tienen grandes oportunidades, así como mezclas para maquillaje y productos de aseo.

Se destacan las oportunidades en productos como telas cauchutadas para la elaboración de mangueras, tubos flexibles, fajas y correas transportadoras hechas en Colombia. También el caso de las pinturas y barnices colombianos que podrán incorporar baritina y sulfato de bario no elaborados internamente.

¿ Servicios

Nuestra afinidad cultural, de lenguaje y de ubicación geográfica facilita también las exportaciones del sector servicios hacia AP. Dentro de la oferta exportadora de Colombia se ha identificado potencialidad en software en Perú, México y Chile; de servicios de comunicación gráfica a México, de servicios de ingeniería a Perú y Chile. En su conjunto, los anteriores servicios corresponden a servicios profesionales los cuales fueron priorizados en la negociación del Acuerdo de La Alianza del Pacífico.

La Alianza sigue trabajando en este sector, principalmente en lo relativo a la homologación de licencias profesionales para que profesionales de las áreas de arquitectura e ingenierías puedan prestar sus servicios profesionales en los mercados de La Alianza, donde ya se han reconocido por su alta calidad.

4. La negociación del Protocolo Comercial

El Gobierno propende por una amplia participación de todos los sectores de la sociedad civil en el transcurso de las negociaciones de acuerdos internacionales, en cumplimiento de los postulados de la democracia representativa (artículos 1° y 2° de la Constitución Política).

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto número 4712 de 2007, desarrolla un proceso de negociación transparente y abierto donde en la construcción de la posición negociadora de Colombia participan activamente representantes de la sociedad civil y el sector empresarial.

Siguiendo estos principios, desde el inicio de las negociaciones del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, el Gobierno estableció como uno de los pilares de las negociaciones la transparencia y la facilitación de la información a la sociedad civil y al sector privado colombiano.

Es por esto, que bajo el liderazgo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y del Ministerio de Relaciones Exteriores, se realizaron diversas convocatorias e informes al sector privado y a la sociedad civil en general, sobre el estado de situación y avances de todo el proceso de negociación del Protocolo Adicional, con el objetivo de recoger sus intereses y construir una posición con el interés nacional. Para lograr este propósito se hicieron reuniones previas y posteriores a las rondas de negociación que se dieron en el marco de las reuniones del Grupo de Alto Nivel (GAN) de La Alianza.

Durante este proceso, los Viceministros de Comercio Exterior, realizaron 22 reuniones generales con el sector privado, en las que participaron más de 300 asistentes. En estas reuniones se informaron los avances de las negociaciones y se tomó atenta nota de las solicitudes de los diferentes sectores económicos.

Adicional a estas 22 reuniones masivas, los negociadores de cada capítulo también convocaron a reuniones periódicas con representantes del sector privado interesados en cada uno de los capítulos, allí se informaba los avances y se tomaba nota las recomendaciones sugeridas para lograr un adecuado balance en las negociaciones. En total se realizaron 36 reuniones sectoriales.

En el caso del sector agrícola, se trabajó con diversos gremios representantes de los empresarios y fueron invitados a realizar un trabajo conjunto con el Ministerio para definir los productos sensibles y el tratamiento que debían recibir.

Así mismo, el Ministerio participó activamente en los debates de control político citados por el Congreso de la República relacionados con las negociaciones del Protocolo Adicional, así como en conferencias, foros y eventos académicos convocados desde el sector privado, con el fin de aportar elementos a la construcción del debate nacional sobre la negociación del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico. Se respondieron consultas puntuales de Acoplásticos, la SAC, Andigraf, Asocaña, Fedegan, Fenavi, Asograsas, entre otros sobre estas negociaciones y sus resultados.

4.1. Participación del sector empresarial y la sociedad civil en el proceso de integración profunda de La Alianza del Pacífico

El Gobierno es consciente de la importancia de contar con una activa participación del sector privado en los diferentes trabajos de La Alianza del Pacífico, tanto en el Protocolo Comercial como en otras áreas relacionadas con la profundización de las relaciones comerciales. Uno de los objetivos que se perseguían era que los compromisos a nivel gubernamental sean verdaderamente provechosos para los empresarios, emprendedores y ciudadanos de nuestros países. El gobierno tiene la convicción de que un robusto diálogo público-privado y la generación de pertenencia de La Alianza en el ámbito empresarial, garantizarán que este mecanismo de integración perdure en el tiempo, más allá de las vicisitudes políticas.

En La Alianza se creó el comité de expertos encargado de analizar las propuestas del Consejo Empresarial de La Alianza del Pacífico con el fin de determinar la mejor manera

de implementar las propuestas del sector privado, coincidentes con los objetivos que nos hemos trazado los países.

De igual forma, se registraron importantes avances en cooperación regulatoria para el sector de cosméticos, donde se destaca que los trabajos se han desarrollado bajo un modelo de colaboración entre instituciones de gobierno, agencias técnicas y representantes de la industria. Los acuerdos alcanzados se corresponden con elevados estándares internacionales en este sector, permitirán incrementar el comercio de estos productos en la región y serán un referente para otros mercados latinoamericanos.

Las Agencias de Promoción de los países de La Alianza del Pacífico se constituyeron en la cara más visible de la iniciativa en todo el mundo y en un canal eficiente de comunicación entre el sector privado y los gobiernos. En lo referente a las actividades de promoción de exportaciones e inversión, desde mayo de 2013 y hasta la fecha las agencias realizaron dos macrorruedas de negocios en las que participaron más de 800 empresarios, 24 seminarios de oportunidades conjuntos que impactaron a más de 2.500 empresarios en 22 mercados, entre ellos Corea del Sur, China, Singapur, Malasia y Japón. Entre esos eventos se desarrollaron tres foros empresariales incluyendo un foro de emprendimiento e innovación que sirvió para poner en contacto a emprendedores de los cuatro países de La Alianza y discutir ideas e iniciativas conjuntas con mayores probabilidades de éxito.

Ninguna otra iniciativa de política exterior ha generado tanto interés en la sociedad civil como La Alianza del Pacífico. A la fecha se han creado la Asociación de Mujeres de La Alianza del Pacífico para fortalecer los lazos entre mujeres líderes de los países, las Redes Nacionales de Emprendimiento en cada uno de los países miembros que se han acercado por medio de la Asociación de Emprendedores de Latinoamérica (ASELA), y la red de inversionistas ¿Ángeles del Pacífico¿ que apoya el desarrollo de emprendedores de alto potencial en los países de La Alianza.

Se han firmado memorandos de entendimiento entre las Cámaras de Comercio de las capitales de los países miembros, así como entre las Confederaciones de Cámaras de Comercio, las asociaciones de emprendedores y las Cámaras chinas y japonesas de los países de La Alianza, con el fin de adelantar trabajos conjuntos en áreas de interés que contribuyen a fortalecer la red de acuerdos e iniciativas que han hecho próspera a La Alianza del Pacífico.

5. Competencia para negociar el Protocolo Comercial de La Alianza del Pacífico

i) Competencias constitucionales del ejecutivo y el legislativo y de la Corte Constitucional en materia de negociaciones comerciales internacionales

El artículo 9º de la Constitución Política Nacional dispone que ¿las relaciones exteriores del Estado se fundamentan en la soberanía nacional, en el respeto a la autodeterminación de los pueblos y en el reconocimiento de los principios del derecho internacional aceptados por Colombia¿.

Asimismo, el artículo 226 establece que el Estado ¿promoverá la internacionalización de las relaciones (¿) económicas (¿) sobre bases de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional¿, y el artículo 227 reza que el Estado ¿promoverá la integración económica (¿) con

las demás naciones y especialmente con los países de América Latina y del Caribe mediante la celebración de Acuerdos (¿) sobre bases de equidad, igualdad y reciprocidad (¿).

El artículo 113 de la Constitución Política establece las ramas del poder público (legislativa, ejecutiva y judicial), y determina que las mismas están integradas por órganos con funciones separadas, que deben colaborar armónicamente entre sí para alcanzar sus fines[5][5].

En materia de acuerdos internacionales, el artículo 150 de la Constitución asigna al Congreso de la República la función de aprobar o improbar los acuerdos que celebre el Gobierno nacional, así como la expedición de las normas generales con base en las cuales el Gobierno nacional debe regular el comercio exterior.[6][6] Por su parte, el artículo 189 (numerales 2 y 259) de la carta constitucional atribuye al Presidente de la República dicha regulación y le asigna la dirección de las relaciones internacionales y la celebración de Acuerdos con otros Estados y entidades de derecho internacional[7][7].

De lo anterior se desprende que en materia de negociaciones internacionales, las funciones del Congreso de la República y del Presidente están expresamente identificadas, son independientes y concurren armónicamente: el Presidente dirige las relaciones internacionales y celebra acuerdos internacionales, y el Congreso aprueba o imprueba los acuerdos celebrados por el Gobierno, por medio de la expedición de leyes aprobatorias.

La Corte Constitucional se ha referido a este tema señalando lo siguiente:

¿ La negociación, adopción y confirmación presidencial del texto del Acuerdo:

En ocasiones anteriores esta Corte se ha ocupado de fijar los criterios que han de guiar el examen acerca del ejercicio válido de las competencias en materia de negociación y de celebración de acuerdos internacionales, tanto a la luz del derecho interno colombiano como del derecho internacional de los Acuerdos. Así, en sentencias C-477 de 1992 y C-204 de 1993, sobre este tópico expresó:

¿corresponde al Presidente de la República, en su carácter de Jefe del Estado, la función de dirigir las relaciones internacionales de Colombia, nombrar a los agentes diplomáticos y celebrar con otros Estados o con entidades de Derecho Internacional acuerdos o convenios que se someterán a la aprobación del Congreso¿.

Como lo expresa la sentencia, la celebración de un acuerdo es un acto complejo que requiere de la concurrencia de varias actuaciones en cabeza de las tres ramas. En efecto, le corresponde al Presidente la negociación y la celebración del acuerdo, al Congreso la aprobación del mismo mediante la expedición de una ley, y a la Corte Constitucional ejercer el control previo de constitucionalidad tanto de la ley aprobatoria del Acuerdo como del propio instrumento internacional.

Además de lo anterior, y en relación con la competencia del Congreso en este tema, el artículo 217 de la Ley 5ª de 1992[8][8] establece que el legislativo puede aprobar, improbar, pedir reservas o aplazar la entrada en vigor del Acuerdo. La Corte Constitucional declaró constitucional este artículo e hizo las siguientes precisiones en las que se reitera la independencia de las funciones de cada rama en materia de negociaciones internacionales:

Sin embargo, la Corte precisa que el Congreso puede ejercer esa facultad siempre y cuando esas declaraciones no equivalgan a una verdadera modificación del texto del Acuerdo, puesto que en tal evento el Legislativo estaría invadiendo la órbita de acción del Ejecutivo. En efecto, si el Congreso, al aprobar un Acuerdo, efectúa una declaración que en vez de precisar el sentido de una cláusula o restringir su alcance, por el contrario, lo amplía o lo desborda, en realidad estaría modificando los términos del Acuerdo. No se tratarían entonces de declaraciones sino de enmiendas al texto del Acuerdo que con razón están prohibidas por el Reglamento del Congreso (Artículo 217 Ley 5ª de 1992). En tal evento el Congreso estaría violando la Constitución, puesto que es al Gobierno a quien compete dirigir las relaciones internacionales y celebrar con otros Estados y entidades de derecho internacional Acuerdos y convenios que se someterán a la aprobación del Congreso (C.P., artículo 189 ord. 2)[9][9].

En conclusión, el Presidente y el Congreso tienen funciones independientes pero concurrentes en materia de Acuerdos internacionales, siendo la negociación y suscripción de competencia del Presidente de la República. Por su parte, a la Corte Constitucional corresponde ejercer el control de constitucionalidad del Acuerdo y de su ley aprobatoria.

De otra parte, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en desarrollo del artículo 2º (Funciones Generales) del Decreto número 210 de 2003, es el responsable de ¿Promover las relaciones comerciales del país en el exterior y presidir las delegaciones de Colombia en las negociaciones internacionales de comercio que adelante el país. (Subrayado fuera de texto).

Con miras a instrumentalizar esta función, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT) expidió el Decreto número 4712 de 2007 ¿por el cual se reglamentan algunos aspectos procedimentales de las negociaciones comerciales internacionales¿. En el Capítulo I de esta norma se otorga el marco normativo del Equipo Negociador, es decir, su conformación (artículo 1º), sus actuaciones (artículo 2º), la coordinación del equipo y el nombramiento de un jefe negociador (artículo 3º), así como los diferentes comités temáticos que lo componen (artículo 4º).

En cumplimiento de este decreto, el MinCIT coordina la conformación del equipo negociador ¿el cual se encuentra integrado exclusivamente por servidores públicos y particulares en ejercicio de funciones públicas designados por las diferentes entidades de la rama ejecutiva del orden nacional.

Todos los integrantes del equipo participan activamente en la formación de la posición negociadora del país, y adicionalmente deben defender durante todo el proceso de negociación los objetivos, intereses y estrategias que componen esta posición.

ii) El Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico como desarrollo de los fines y principios de equidad, igualdad, reciprocidad y conveniencia nacional, consagrados en la Constitución Política:

Para iniciar el análisis de los principios consagrados en la Constitución que se materializan con la suscripción del Protocolo Adicional en comento, es pertinente hacer referencia al artículo 150 numeral 16, artículo 226 y artículo 227 de la Constitución Política, que consagran los principios de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional

como orientadores de las negociaciones de acuerdos internacionales, incluidos los de contenido comercial como lo es el Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, objeto de este proyecto de ley. Estos principios constituyen la base sobre la cual se fundamentan los acuerdos comerciales que el país ha negociado, como se evidencia a continuación:

Equidad

El principio de equidad en materia de acuerdos internacionales de contenido comercial ha sido objeto de pronunciamiento por parte de la Corte Constitucional. De acuerdo con lo expresado por dicha Corporación, el reconocimiento de las diferencias en los niveles de desarrollo de las economías de los Estados Parte en un acuerdo de libre comercio o de integración económica se materializa, por ejemplo, con plazos diferentes de desgravación conforme a los niveles de sensibilidad y desarrollo de sectores económicos dentro de cada país. Lo anterior se refleja en un tratamiento asimétrico que busca atenuar los efectos económicos que puedan experimentar ciertos sectores del país. Esto ha sido tenido en consideración en el Protocolo Adicional presentado hoy a examen del honorable Congreso de la República.

Ha establecido la Corte Constitucional que no pueden concebirse en nuestro ordenamiento acuerdos bilaterales y multilaterales en los que los beneficios sean solo para uno de los Estados parte; o que determinadas concesiones operen a favor de un Estado y en detrimento de otro. Por el contrario, en virtud del principio de equidad, los acuerdos comerciales internacionales deben permitir el beneficio mutuo de los Estados partes^{[10][10]} en términos de justicia material para efectos de lograr cierto nivel de igualdad real entre las partes. Sobre este fundamental, el Gobierno ha procedido siguiendo los parámetros establecidos durante todo el proceso de negociación del presente instrumento.

Por otro lado, si bien no hay definiciones concretas de origen jurisprudencial del principio de equidad, es dable concluir de la jurisprudencia que esta noción es cercana a la de reciprocidad, y en el contexto particular del presente Protocolo Adicional, son complementarias e inseparables la una de la otra. Lo anterior se evidencia en la Sentencia C-864 de 2006, M.P. doctor Rodrigo Escobar Gil, en la cual la Corte Constitucional se refiere al principio de reciprocidad de la siguiente forma:

En relación con el principio de reciprocidad previsto en el mismo precepto Superior, cabe anotar que las obligaciones que se asumen por los Estados Partes en virtud del presente Acuerdo de Complementación Económica guardan una mutua correspondencia y no traen consigo una condición desfavorable o inequitativa para ninguno de ellos^{[11][11]}. Precisamente, la determinación clara, inequívoca y puntual de las condiciones y requerimientos para calificar el origen de un producto o servicio como ¿originario¿ o ¿precedente¿ de los Estados Miembros, como se establece en el artículo 12 y en el Anexo IV del citado Acuerdo, es un elemento esencial para garantizar el citado principio de reciprocidad, pues de ese modo se evita que se otorguen preferencias arancelarias a bienes de países distintos a los signatarios que no estén otorgando ningún beneficio comercial.

Una lectura del Acuerdo a la luz de lo expuesto por la Corte Constitucional sobre el principio de equidad, en el caso particular, permite afirmar que el Protocolo Adicional al

Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico cumple plenamente con los requerimientos que en este respecto emanan de la Constitución Política de Colombia, pues propugnan por el desarrollo del país a través de una alianza de complementariedad económica, sin dejar de reconocer las asimetrías y generando mecanismos específicos para la superación de las mismas, con un marcado interés por el bienestar social.

Reciprocidad

Como ya se mencionó, la reciprocidad tiene una íntima relación con el principio de equidad. En virtud del mismo, los acuerdos comerciales internacionales deben permitir el beneficio mutuo de los Estados partes. No se pueden concebir acuerdos bilaterales y multilaterales en los que los beneficios sean para unos de los Estados solamente; o que el conjunto de las concesiones operen a favor de un Estado y en detrimento de otro.

Es importante enfatizar que lo que debe ser recíproco y equitativo según la Constitución es el acuerdo internacional visto integralmente, razón por la cual no sería conducente analizar el cumplimiento de los principios a partir de cláusulas aisladas. Por ejemplo en la Sentencia C-564 de 1992, la Corte Constitucional indicó que:

(¿) La reciprocidad debe entenderse en dos sentidos, uno estricto, que se explica como la exigencia de ventajas para dar así concesiones. En su acepción amplia, que puede calificarse como ¿reciprocidad multilateralizada¿, se acepta que toda preferencia será extendida a todos los participantes, creándose así una relación de mutuo beneficio entre cada uno de los partícipes (¿)

Así las cosas y según el criterio de la Corte Constitucional antes citado, en los acuerdos internacionales que celebre Colombia debe desarrollarse un sistema de concesiones y correspondencias mutuas, asegurándose así que las obligaciones pactadas sean recíprocas y de imperativo cumplimiento para las partes[12][12]. El Protocolo Adicional retoma el principio de reciprocidad, ya que las obligaciones asumidas preservan una mutua correspondencia y no traen consigo una condición desfavorable o inequitativa para ninguna de las partes.

Conveniencia Nacional

En virtud del principio de conveniencia nacional consagrado también en los artículos 150 (numeral 16), 226 y 227 de la Constitución Política, la internacionalización de las relaciones del país debe promoverse por parte del Gobierno consultando los intereses propios de la Nación, y a aquellos que apelen al beneficio e interés general.

Los acuerdos de libre comercio son piezas importantes para lograr un crecimiento económico sostenido, necesario para reducir el desempleo y la pobreza. El Protocolo Adicional objeto de este proyecto, que tiene el carácter de acuerdo de libre comercio, junto con los demás acuerdos de esa especie que han sido negociados por Colombia, contribuyen a mejorar y apalancar el crecimiento económico que busca el país mediante la expansión del comercio y la atracción de la inversión extranjera.

Desde el Plan de Desarrollo 2002-2006, aprobado por el Congreso de la República, el país inició un proceso activo que busca construir relaciones comerciales fundadas sobre la base de acuerdos de libre comercio que garanticen reglas claras, permanentes y un acceso real y efectivo de nuestros productos al mercado internacional.

En la Sentencia C-309 de 2007 (M.P. doctor Marco Gerardo Monroy Cabra), la Corte conceptuó que la adopción de este tipo de acuerdos en sí misma respondía a una dinámica impuesta a nivel mundial y que por tanto la integración:

(¿) resulta adecuada a los propósitos de la Carta Política y coincidente con los fines asignados al Estado. En estas condiciones, cabe reiterar lo dicho por la Corte Constitucional al advertir que el desarrollo económico de las naciones avanza hacia la integración, pues este parece ser el único escenario posible del mercado del futuro.

Al referirse al principio de conveniencia nacional, la Corte Constitucional en la Sentencia C-864 de 2006, expresó lo siguiente:

De igual manera, sostiene que el presente instrumento internacional acata los principios de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional, establecidos en el artículo 226 de la Constitución y que ¿de acuerdo con la jurisprudencia reiterada de esta Corporación¿ deben informar la labor de promoción de las relaciones económicas internacionales, lo que implica que las obligaciones establecidas a través de estos documentos sean recíprocas y que tanto el Gobierno como el Congreso hayan concluido que la Nación se verá beneficiada por el Acuerdo¿ (subrayados fuera del texto).

El Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, además de ajustarse a estos fines y objetivos generales, es altamente conveniente para Colombia por cuanto facilitará la consolidación de relaciones comerciales con los Estados que integran este mecanismo de integración profunda, como se explica a lo largo del presente documento.

iii) El Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico cumple con el mandato constitucional de promover la internacionalización de las relaciones económicas y comerciales.

El Protocolo Adicional objeto de la presente ley, es compatible con los mandatos constitucionales que impone al Estado el deber de promover la internacionalización de las relaciones económicas y comerciales mediante la celebración de Acuerdos de integración económica.

La Constitución Política de 1991 promueve la integración de Colombia con otros Estados. La Corte Constitucional se ha referido al tema de la siguiente manera:

El artículo 226 de la Constitución expresamente compromete al Estado en la promoción de ¿la internacionalización de las relaciones políticas, económicas, sociales y ecológicas sobre bases de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional¿, al tiempo que el 227 autoriza la ¿integración económica, social y política con las demás naciones¿[13][13].

Posteriormente en la Sentencia C-446 de 2009[14][14] en donde se analizó la constitucionalidad de la Ley 1241 de 2008 por medio de la cual se aprobó el Acuerdo de Libre Comercio celebrado entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, dijo la Corte:

¿En lo que respecta a la integración económica y comercial, el artículo 226 de la Constitución compromete al Estado colombiano en la promoción de ¿la internacionalización de las relaciones políticas, económicas, sociales y ecológicas¿ al tiempo que el artículo 227 autoriza la `integración económica, social y política con las demás naciones¿. Ello significa un mandato de acción en favor de la internacionalización

económica producto de la necesidad impuesta por el orden mundial de promover este tipo de relaciones comerciales, lo que impide que los países se replieguen sobre sí mismos, a riesgo de caer en un ostracismo que los convierta en una especie de parias de la sociedad internacional. En ese orden de ideas, la internacionalización de las relaciones económicas se convierte en un hecho necesario para la supervivencia y el desarrollo de los Estados que trasciende las ideologías y los programas políticos;

Como se deduce del texto anterior, la Constitución Política, y la Corte hacen un énfasis especial en la importancia que tiene para el Estado dirigir sus relaciones internacionales buscando consolidar la integración económica y comercial del país. Es claro que esto se materializa principalmente a través de la celebración e implementación efectiva de acuerdos internacionales, los cuales son el instrumento jurídico a través del cual se promueven los procesos de integración.

El Protocolo Adicional a La Alianza del Pacífico, además permite la profundización de las relaciones comerciales con los países latinoamericanos que son parte de la misma. Esta es una de las orientaciones de la política exterior del país, plasmada en la propia Carta Política. La Corte Constitucional ha destacado en varios pronunciamientos, la importancia de la celebración de tratados que permitan la integración de Colombia en la comunidad latinoamericana y del Caribe, respecto de los cuales ha señalado que lo anterior *(i) se concreta (i) en el segundo inciso del artículo 9° que establece que la política exterior de Colombia se orientará hacia la integración latinoamericana y del Caribe y (ii) en el artículo 227 al establecer que el Estado promoverá la integración económica, social y política de manera especial con los países de América Latina y del Caribe, a tal punto que incluso autoriza la celebración de tratados encaminados a la creación de organismos supranacionales para conformar una comunidad latinoamericana de naciones* [15][15].

Después de hacer una revisión de sus pronunciamientos sobre el particular, la Corte constató que existe:

una indudable determinación de la jurisprudencia constitucional consistente en admitir la validez de todos aquellos tratados, convenios o acuerdos que se orientan a promover formas de integración de los diferentes países latinoamericanos y del Caribe. Este reconocimiento ha conducido a declarar la constitucionalidad de instrumentos internacionales que comprenden regulación relativa a asuntos económicos, científicos, sociales entre otros, y que prevén, adicionalmente, las más diferentes formas de establecer la integración [16][16].

En el mismo sentido, la sentencia C-581 de 2002, señaló que:

(i) los propósitos enunciados en la parte inicial del Acuerdo bajo estudio se avienen a la Carta, toda vez que la necesidad de fortalecer y profundizar el proceso de integración latinoamericana y conformar áreas de libre comercio sobre la base de acuerdos subregionales y bilaterales para que los países avancen en su desarrollo económico y social, es perfectamente compatible con el mandato del artículo 9° Superior según el cual "...la política exterior de Colombia se orientará hacia la integración latinoamericana y del Caribe;

El contenido material del Acuerdo también se ajusta a la Ley Fundamental, toda vez que el establecimiento de preferencias arancelarias y de disposiciones relativas a la prohibición

de imponer gravámenes o restricciones, régimen de origen, trato nacional, valoración aduanera, medidas antidumping o compensatorias responde a criterios de equidad, igualdad y reciprocidad en consonancia con lo dispuesto en el artículo 227 Superior que le impone al Estado promover la integración económica con América latina bajo esos mismos criterios.¿[17][17]

De acuerdo con lo antes expresado, el Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico es un reflejo de este anhelo de la Constitución de 1991 de insertar a Colombia en una economía globalizada, mediante acuerdos que expandan los mercados y propendan por el desarrollo económico del país.

iv) El Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico es un instrumento internacional idóneo para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho.

El Protocolo Adicional es un instrumento internacional idóneo para hacer efectivos los fines esenciales del Estado Social de Derecho, puesto que contribuye a promover la prosperidad general (artículo 2º C.P.) y al mejoramiento de la calidad de vida de la población (artículo 366 C.P.).

Desde esta perspectiva, la prosperidad general como fin esencial del Estado Social de Derecho, corresponde a la obligación que tiene el Estado de fomentar el bienestar de toda la población. Este fin esencial del Estado se encuentra íntimamente ligado al objetivo que debe orientar la celebración de acuerdos internacionales de libre comercio e integración económica por Colombia de procurar el mejoramiento de las condiciones de vida de todos los colombianos. En ese sentido, la Corte Constitucional ha manifestado lo siguiente:

¿Nuestra Carta Política interpreta cabalmente la obligación de hacer del mejoramiento de la calidad de vida de los asociados, un propósito central del Estado colombiano. Así, el Preámbulo y los artículos 1º y 2º superiores, prevén la vigencia de un orden justo en el cual los derechos de las personas se encuentren protegidos por las autoridades y respetados por los demás ciudadanos. De igual forma, la Constitución hace un especial énfasis en el papel interventor del Estado en la economía, a través de la ley, con el fin de que por intermedio de diferentes acciones, se procure una mejor calidad de vida (¿)¿

Posteriormente, en la Sentencia C-178 de 1995 (M.P. doctor Fabio Morón Díaz) la Corte Constitucional manifestó lo siguiente al referirse a los fines esenciales del Estado en materia de Acuerdos internacionales de contenido comercial:

¿Examinado el contenido del Acuerdo aprobado por la Ley 172 de 1994, se encuentra que en él se consignan las reglas de organización, funcionamiento, fines y objetivos programáticos de un acuerdo de carácter internacional que vincula al Estado colombiano, dentro del mencionado marco de regulaciones de carácter multilateral constituido por los Acuerdos de Montevideo y del GATT y ahora de la OMC, ante dos potencias amigas y vecinas, como quiera que hacen parte de la comunidad latinoamericana de naciones; además, en líneas bastante generales, y examinado en su conjunto, el presente instrumento de derecho internacional se ajusta a las disposiciones de la Carta Política, pues, en todo caso la coincidencia en las políticas de internacionalización y modernización de la economía, así como la contribución a la expansión del comercio mundial, el desarrollo y la profundización de la acción coordinada y las relaciones económicas entre los países y el

impulso de la integración latinoamericana para fortalecer la amistad, solidaridad y cooperación entre los pueblos, el desarrollo armónico, la expansión del comercio mundial, y la cooperación internacional, crear nuevas oportunidades de empleo, mejorar las condiciones laborales y los niveles de vida, la salvaguardia del bienestar público, así como asegurar un marco comercial previsible para la planeación de las actividades productivas y la inversión, fortalecer la competitividad de las empresas en los mercados mundiales, la protección de los derechos de propiedad intelectual, la promoción del desarrollo sostenible y las expresiones de los principios de trato nacional, de transparencia y de nación más favorecida, son cometidos que hallan pleno respaldo en disposiciones de la Constitución, no solo en la parte de los valores constitucionales que aparecen en el Preámbulo de la Carta Política, sino en el de los fines esenciales del Estado y en los derechos económicos y sociales de las personas.¿ (Subrayado por fuera del texto)

En la Sentencia C-309 de 2007 (M.P. doctor Marco Gerardo Monroy Cabra), la Corte Constitucional se pronunció afirmando que un acuerdo de libre comercio:

¿(¿) encuentra fundamento en el artículo 2º de la Carta Política que consagra como fin esencial del Estado la promoción de la prosperidad general. Además, responde al compromiso contenido en el artículo 333 de la Carta que asigna al Estado la función de estimular el desarrollo empresarial, cuando no se vincula directamente con la promoción de la productividad, competitividad y desarrollo armónico de las regiones (artículo 334 C.P.).

En suma, el instrumento bajo estudio permite la integración económica del país como respuesta a una creciente necesidad impuesta por la dinámica mundial, integración que resulta adecuada a los propósitos de la Carta Política y coincidente con los fines asignados al Estado. En estas condiciones, cabe reiterar lo dicho por la Corte Constitucional al advertir que el desarrollo económico de las naciones avanza hacia la integración, pues este parece ser el único escenario posible del mercado del futuro.¿ (Subrayado por fuera del texto)

De acuerdo con lo expresado, es evidente que el Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, promueve el fin esencial del Estado de impulsar la prosperidad general, al ser un instrumento de integración económica que responde a la dinámica mundial de celebrar esta clase de acuerdos para fortalecer los canales productivos y comerciales del país y aumentar la inversión extranjera con miras a mejorar la oferta exportable y promover la libre competencia económica, lo cual favorece el mencionado fin esencial del Estado.

Las políticas tendientes a celebrar acuerdos de carácter comercial ayudan a impulsar un ciclo de desarrollo fundamentado en el aumento de los flujos de comercio, lo que incrementa la demanda de productos nacionales, generando un alto impacto en la generación de nuevos empleos, en el bienestar de la población y en la reducción de la pobreza.

Adicionalmente, el Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico busca proteger a los consumidores, garantizando la calidad de los productos importados y menores precios de los mismos. En ese sentido, el Protocolo Adicional objeto de la presente Ley comprende capítulos en materia de Normas Técnicas (Obstáculos Técnicos al

Comercio) y Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, que propenden por el adecuado equilibrio entre el acceso efectivo de bienes en relación con la necesidad y el deber que tienen las autoridades de velar por la calidad e inocuidad de dichos bienes.

Por otra parte, al propender por la eliminación de aranceles, el libre intercambio de bienes y servicios y fomentar la libre competencia, el Protocolo Adicional facilita que el consumidor tenga acceso a una mayor oferta de bienes y servicios de mejor calidad y a menor precio, con lo que se amplían las posibilidades de los consumidores de optar por el bien o servicio que consideren mejor para satisfacer sus propias necesidades.

Así mismo, al establecer mecanismos de protección y promoción de la inversión extranjera, el Protocolo Adicional busca aumentar los flujos de capital que recibe el país del exterior. Ello, junto con la regulación existente para el ingreso de dichos flujos de capital, garantiza el aumento de la inversión privada en proyectos relevantes para alcanzar la prosperidad general y permite impulsar las inversiones del país en los demás Estados que integran La Alianza del Pacífico.

De acuerdo con lo anterior, el Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico resulta ajustado al artículo 2º de la Constitución, por cuanto procura garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política en lo que respecta al cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho.

v) El Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico fue celebrado como manifestación de la soberanía nacional de Colombia:

El artículo 9º de la Constitución Política expresa que las relaciones internacionales deben fundamentarse en la soberanía nacional y en el principio de autodeterminación de los pueblos. La Corte Constitucional, en la Sentencia C-1189 de 2000 (M.P. Carlos Gaviria Díaz) entiende la ¿soberanía¿ como la independencia para ejercer dentro de un territorio y sobre sus habitantes, las funciones del Estado. Una manifestación de estas funciones es la capacidad de dirigir las relaciones exteriores y celebrar acuerdos internacionales de acuerdo con los principios de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional. Establece la sentencia mencionada:

¿Según dispone el artículo 9º de la Constitución, las relaciones exteriores de Colombia encuentran uno de sus fundamentos en el principio de la soberanía nacional, el cual fue consagrado por la Carta de las Naciones Unidas (artículo 2.1) como uno de los cimientos esenciales del orden interestatal. Los estudiosos del tema citan, con gran frecuencia, la definición que de tal principio se hizo en el laudo arbitral del caso de la Isla de Palmas, en el cual se dijo que ¿soberanía¿ en las relaciones internacionales, significa ¿independencia¿, y que como tal, consiste en la facultad de ejercer, dentro de un determinado territorio y sobre sus habitantes, las ¿funciones de un Estado¿.

Ahora bien, tal y como lo precisó la Corte Internacional de Justicia en el caso del Estrecho de Corfú, este principio confiere derechos a los Estados, pero también les impone claras y precisas obligaciones internacionales, entre las cuales sobresale la de respetar la soberanía de las demás Naciones, en toda su dimensión. Esta correspondencia elemental entre derechos y obligaciones, encuentra eco en los artículos 9º y 226 de la Carta Política, en virtud de los cuales las relaciones exteriores del Estado colombiano deben estar

permeadas por los principios de reciprocidad y equidad, entre otros. (Subrayado por fuera del texto)

En jurisprudencia posterior, la Corte Constitucional puntualizó que la concepción de soberanía ha evolucionado paralelamente al desarrollo de las relaciones internacionales entre Estados. La soberanía ya no se entiende como un concepto absoluto, sino que es fuente de derechos y obligaciones. En este sentido, y particularmente sobre la celebración de acuerdos internacionales, dijo la Corte que de la soberanía emana la capacidad que tienen los Estados para comprometerse en el plano internacional. Es decir, los acuerdos internacionales son una manifestación del poder soberano de los Estados:

¿El contenido y los límites del principio de soberanía han ido evolucionando a la par del desarrollo de las relaciones internacionales y de las necesidades de la comunidad internacional. (¿)

De acuerdo con lo anterior, se concluye que el Protocolo es una manifestación expresa de la soberanía nacional, en virtud de la cual los Estados Parte, se obligan internacionalmente entre ellos a cumplir con los deberes y obligaciones recíprocos del Acuerdo suscrito, ajustándose al artículo 9º de la Constitución Política.

6. Consideraciones finales

La Alianza del Pacífico es un proyecto de integración profunda entre cuatro países latinoamericanos, Colombia, México, Chile y Perú, con miras a construir un área de integración profunda para la circulación de bienes, servicios, capitales y personas y convertirse en una plataforma política, económica y comercial y de proyección al mundo, con especial énfasis al Asia Pacífico.

La Alianza de ninguna forma reemplaza sino que complementa e impulsa estas otras iniciativas que apuntan a la creación de espacios de integración. Este es un proceso abierto a la participación de aquellos países de la región que compartan los principios de La Alianza y la voluntad de alcanzar las metas.

El peso de los cuatro países que conforman La Alianza del Pacífico (Colombia, Chile, México y Perú) es significativo y el perfeccionamiento del Protocolo Comercial envía una clara señal a América Latina y el mundo sobre las aspiraciones de Colombia de posicionarse como líder regional, sostener su crecimiento económico para consolidarse como la tercera economía de la región, y el compromiso de lograr un mayor bienestar y equidad en nuestra sociedad.

Sin duda, este bloque significa un enorme avance en la integración económica de América Latina, y es la oportunidad para concretar el potencial comercial de estas economías.

En la medida en que se logre una integración verdadera será posible posicionar a los países de La Alianza del Pacífico como un destino atractivo de la inversión y el turismo mundial y aunar esfuerzos en el acercamiento al Asia Pacífico.

Si bien es cierto que en el campo del comercio de bienes, la integración está bastante avanzada, hay que continuar profundizando los acuerdos y relaciones existentes orientados

al libre movimiento de bienes y servicios y la promoción de la inversión entre los países. Así mismo, los cuatro países deben trabajar en la maximización de los beneficios de la inversión extranjera, del comercio internacional de servicios en la región, de iniciativas conjuntas para fomentar la innovación, el emprendimiento y en fortalecer las Pymes, para un mejor crecimiento y desarrollo económico.

Con todas las negociaciones comerciales, de inversión y de integración con otras economías en las que Colombia avanza, se busca incrementar su presencia comercial en el mundo, de manera que a mayor desarrollo económico por la vía de los negocios y la inversión se puede impulsar el empleo.

Los compromisos pactados en este Protocolo responden a los nuevos retos que plantea el comercio internacional; la inserción de nuestra economía en cadenas regionales y globales de valor. Gracias a la acumulación de origen y la facilitación del comercio que permite el Protocolo Adicional, nuestras pymes podrán integrarse en las cadenas de valor regional y aprovechar de mejor manera los acuerdos comerciales vigentes, incursionar en nuevos mercados e incrementar su competitividad. Esto quiere decir que nuestros empresarios podrán recibir insumos de nuestros socios de La Alianza para ser procesados localmente y exportar bienes de valor agregado a la región. Así mismo, las pymes podrán convertirse en importantes proveedores de bienes intermedios para el ensamble y distribución de bienes finales en otros países.

La Alianza del Pacífico es parte de la estrategia de inserción de Colombia en Asia Pacífico, y por lo tanto una de las prioridades de la política exterior. La Alianza busca generar sinergias en las que se unan las ventajas competitivas de cada país miembro para exportar a Asia, teniendo en cuenta que como bloque regional tiene más visibilidad y ventajas para competir en el mercado asiático que cada país individualmente, especialmente en el caso de Colombia.

El encadenamiento productivo o trabajo conjunto entre empresarios de los cuatro miembros de La Alianza, se prevé como una herramienta para producir bienes y servicios con los estándares y en los montos adecuados para aprovechar oportunidades en los mercados de Asia Pacífico. Con este enfoque se busca no solo alcanzar economías de escala, sino diversificar la oferta, así como diversificar las exportaciones de bienes y servicios.

Asia es un importador neto de alimentos y, por ende, el sector agrícola colombiano tiene la oportunidad y también el reto de posicionarse como un ganador en la relación comercial, aprovechando a La Alianza como una plataforma para entrar a estos mercados.

Colombia dentro de su oferta de exportación cuenta con productos competitivos que podrán incursionar en el mercado asiático como banano, flores, algunos frutos tropicales y aceites, entre otros. Hay que destacar que estos productos no registran exportaciones significativas desde los otros miembros de La Alianza del Pacífico, lo que presenta una oportunidad destacable para Colombia.

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, nos permitimos presentar ante la honorable Plenaria del Senado de la República, la siguiente

Proposición:

Dese segundo debate al **Proyecto de ley número 86 de 2014 Senado, 181 de 2014 Cámara**, por medio de la cual se aprueba el *¿Protocolo adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico¿*, firmado en Cartagena de Indias, República de Colombia, el 10 de febrero de 2014.

De los honorables Senadores,

**CONSULTAR NOMBRES Y FIRMAS EN ORIGINAL IMPRESO O EN
FORMATO PDF**

De los honorables Representantes,

**CONSULTAR NOMBRES Y FIRMAS EN ORIGINAL IMPRESO O EN
FORMATO PDF**

**TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE ANTE LA HONORABLE
PLENARIA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA AL PROYECTO DE LEY
NÚMERO 86 DE 2014 SENADO, 181 DE 2014 CÁMARA**

por medio de la cual se aprueba el Protocolo adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, firmado en Cartagena de Indias, República de Colombia, el 10 de febrero de 2014.

El Congreso de Colombia

Visto el texto del «Protocolo adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico», firmado en Cartagena de Indias, República de Colombia, el 10 de febrero de 2014.

(Para ser transcrito: Se adjunta copia fiel y completa del texto en español del Protocolo, en medio óptico, certificado por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Tratados de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, documento que reposa en los archivos de este Ministerio y consta de tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco (3445) folios.

DECRETA:

Artículo 1°. Apruébese el «Protocolo adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico», firmado en Cartagena de Indias, República de Colombia, el 10 de febrero de 2014.

Artículo 2°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 7ª de 1944, el «Protocolo adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico», firmado en Cartagena de Indias, República de Colombia, el 10 de febrero de 2014, que por el artículo 1° de esta ley se aprueba, obligará a la República de Colombia a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto de la misma.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

De los honorables Senadores,

**CONSULTAR NOMBRES Y FIRMAS EN ORIGINAL IMPRESO O EN
FORMATO PDF**

De los honorables Representantes,

**CONSULTAR NOMBRES Y FIRMAS EN ORIGINAL IMPRESO O EN
FORMATO PDF**

COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Bogotá, D. C., diciembre 9 de 2014

Autorizamos el presente informe de ponencia para segundo debate presentada por los honorables Senadores *Jimmy Chamorro Cruz, José David Name Cardozo, Teresita García Romero y Ana Mercedes Gómez Martínez*, al Proyecto de ley número 86 de 2014 Senado, 181 de 2014 Cámara, *por medio de la cual se aprueba el Protocolo adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico*, firmado en Cartagena de Indias, República de Colombia, el 10 de febrero de 2014, para su publicación en la *Gaceta del Congreso*.

**CONSULTAR NOMBRES Y FIRMAS EN ORIGINAL IMPRESO O EN
FORMATO PDF**

**TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE COMISIÓN
SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE SENADO DE LA REPÚBLICA
Y CÁMARA DE REPRESENTANTES**

PROYECTO DE LEY NÚMERO 86 DE 2014 SENADO, 181 DE 2014 CÁMARA
por medio de la cual se aprueba el Protocolo adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, firmado en Cartagena de Indias, República de Colombia, el 10 de febrero de 2014.

El Congreso de la República

DECRETA:

Artículo 1°. Apruébese el «Protocolo adicional al *Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico*», firmado en Cartagena de Indias, República de Colombia, el 10 de febrero de 2014.

Artículo 2°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 7ª de 1944, el «Protocolo adicional al *Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico*», firmado en Cartagena de Indias, República de Colombia, el 10 de febrero de 2014, que por el artículo 1° de esta ley se aprueba, obligará a la República de Colombia a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto de la misma.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE SENADO DE LA
REPÚBLICA Y CÁMARA DE REPRESENTANTES**

El texto transcrito fue el aprobado en primer debate en Sesión Conjunta de las Comisiones Segundas del Senado de la República y la Cámara de Representantes, el día tres (3) de diciembre del año dos mil catorce (2014), según consta en el Acta número 01 de la Sesión Conjunta de esa fecha.

**CONSULTAR NOMBRES Y FIRMAS EN ORIGINAL IMPRESO O EN
FORMATO PDF**

[1][1] Información tomada del World Economic Outlook del FMI correspondiente a abril de 2014.

[2][2]

[3][3] Cálculos con base en el arancel peruano, mexicano y chileno respectivamente.

[4][4] Comercio e integración: 1. Acceso a mercados, 2 Reglas de Origen, 3 medidas sanitarias y fitosanitarias, 4 facilitación del comercio y cooperación aduanera, 5 Obstáculos técnicos al comercio. Servicios y Capitales: 6 comercio transfronterizo de servicios, 7 servicios financieros, 8 telecomunicaciones, 9 comercio electrónico, 10

servicios marítimos, 11. Inversión. Otras disciplinas: 12 Contratación pública, 13. Disposiciones iniciales, 14 definiciones generales, 15 Excepciones, 16 Administración del Protocolo Adicional, 17 Transparencia, 18 Solución de Diferencias y 19 Disposiciones finales.

[5][5] **Artículo 113 (CP)**. Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

[6][6] Numerales 16 y 19 literal b).

[7][7] **Artículo 189**. Numeral 2: Dirigir las relaciones internacionales; numeral 25: Nombrar a los agentes diplomáticos y consulares, recibir a los agentes respectivos y celebrar con otros Estados y entidades de derecho internacional Acuerdos o convenios que se someterán a la aprobación del Congreso.

[8][8] ¿CONDICIONES EN SU TRÁMITE. Podrán presentarse propuestas de no aprobación, de aplazamiento o de reserva respecto de Acuerdos y Convenios Internacionales.

El texto de los Acuerdos no puede ser objeto de enmienda.

Las propuestas de reserva sólo podrán ser formuladas a los Acuerdos y Convenios que prevean esta posibilidad o cuyo contenido así lo admita. Dichas propuestas, así como las de aplazamiento, seguirán el régimen establecido para las enmiendas en el proceso legislativo ordinario.

Las Comisiones competentes elevarán a las plenarias, de conformidad con las normas generales, propuestas razonadas sobre si debe accederse o no a la autorización solicitada.

[9][9] Corte Constitucional. Sentencia C-176 del 12 de abril de 1994. MP: Alejandro Martínez Caballero.

[10][10] Corte Constitucional. Sentencia C-564 de 1992. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

[11][11] En este sentido se ha pronunciado esta Corporación, entre otras, en la Sentencia C-492 de 1998. M.P. Fabio Morón Díaz. Cita de la Sentencia C-864 de 2006.

[12][12] Un ejemplo de la aplicación práctica de este principio es referido en la Sentencia C-864 de 2006, dijo la Corte Constitucional lo siguiente: ¿En relación con el principio de reciprocidad previsto en el mismo precepto Superior, cabe anotar que las obligaciones que se asumen por los Estados Partes en virtud del presente Acuerdo de Complementación Económica guardan una mutua correspondencia y no traen consigo una condición desfavorable o inequitativa para ninguno de ellos. Precisamente, la determinación clara, inequívoca y puntual de las condiciones y requerimientos para calificar el origen de un producto o servicio como ¿originario¿ o ¿precedente¿ de los Estados Miembros, como se establece en el artículo 12 y en el Anexo IV del citado Acuerdo, es un elemento esencial para garantizar el citado principio de reciprocidad, pues de ese modo se evita que se otorguen preferencias arancelarias a bienes de países distintos a los signatarios que no estén otorgando ningún beneficio comercial¿.

[13][13] Sentencia C-309 de 2007 (M.P. doctor Marco Gerardo Monroy Cabra).

[14][14] Sentencia C-446 de 2009 (M.P. Mauricio González Cuervo).

[15][15] Sentencia C-303 de 2012, del 25 de abril de 2012, M.P. Mauricio González Cuervo, Revisión de Constitucionalidad de la Ley 1463 del 29 de junio de 2011¿Por medio de la cual se aprueba el ¿Acuerdo entre los Gobiernos de la República de Colombia y de la República Federativa de Brasil para el establecimiento de la zona de régimen Especial Fronterizo para las localidades de Tabatinga (Brasil) y Leticia (Colombia)¿, firmado en Bogotá, D. C., a los 19 días del mes de septiembre de 2008¿.

[16][16] *Ibíd*em

[17][17] Sentencia C-581 de 2002, del 30 de julio de 2002, M.P. Clara Inés Vargas Hernández, al examinar la constitucionalidad de la Ley 722 del 24 de diciembre de 2001¿*Por medio del cual se aprueba el Acuerdo del alcance parcial de complementación económica No. 48 entre el Gobierno de la República Argentina y los Gobiernos de las Repúblicas de Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela, Países miembros de la comunidad Andina*¿.